



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 217-2023-A-MDL/N**

Naranjillo, 24 de agosto de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

**VISTO:**

El Informe N° 111-2023-GM-MDL, de fecha 24 de agosto de 2023, de Gerencia Municipal, y el memorándum N° 084-2023-A-MDL, de fecha 24 de agosto de 2023, del despacho de alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referida a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CB "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, emitida con la finalidad de Establecer disposiciones para la implementación y uso de una herramienta informática que permita optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

Que, en el numeral 6.1) de la mencionada Directiva, establece que el cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento. 6.2. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

Asimismo, en su numeral 7.2. Literal A) de la Directiva en mención, dispone que, de los perfiles de usuarios y sus privilegios. Los perfiles de usuario del cuaderno de obra digital y sus correspondientes privilegios son los siguientes: A. Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital Es el funcionario o servidor designado por la Entidad que cuenta con los siguientes privilegios: - Habilitar y deshabilitar el cuaderno de obra digital así como demás acciones relacionadas a la gestión de esta herramienta. - Crear a los usuarios del cuaderno de obra digital: residente de obra, inspector de obra, supervisor de obra y usuario de monitoreo de obra. La creación del usuario permite la activación. - Desvincular a los usuarios registrados en un cuaderno de obra digital. La desvinculación permite la desactivación.

Que, el numeral 7.3.1 de la Directiva señala que "Las Entidades gestionan los certificados SEACE del Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital, Funcionario-Usuario de Control, Fiscalización y Seguimiento, Funcionario-Usuario OCI de la Entidad y Funcionario-Usuario del OSCE, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

Que, con Informe N° 111-2023-GM-MDL, de fecha 24 de agosto de 2023, el Gerente Municipal solicita designación de administrador de usuarios del cuaderno de obra digital y usuario de





monitoreo de obra, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra digital aprobado con Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE.

Que, con memorándum N° 084-2023-A-MDL, de fecha 24 de agosto de 2023, el despacho de alcaldía dispone, que mediante acto resolutivo, se designe a la CPC ALARCON GUERRA Mary del Carmen, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, como servidor responsable de la Administración de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital de la Municipalidad Distrital de Luyando. Asimismo se designe al Ing. Wilter Enrique RIVERA VARGAS, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, como Usuario de Monitoreo de la obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Centros Poblados de Cargatambo y Alto Cargatambo del Distrito de Luyando-Provincia de Leoncio Prado-Departamento de Huánuco, con CUI N° 2517008.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades T.U.O. De la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra digital aprobado con Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a la C.P.C Mary del Carmen ALARCON GUERRA, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, como servidora responsable de la Administración de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital de la Municipalidad Distrital de Luyando, conforme a las funciones y privilegios que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" aprobado mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE; y en razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Sub gerencia de Administración y Finanzas la implementación y complementación, y a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, gestionar los Certificados del SEACE del administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra digital y de las funciones señaladas en el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, en el marco del ordenamiento jurídico vigente de la materia.

**Artículo Tercero.- DESIGNAR** al Ing. Wilter Enrique RIVERA VARGAS, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, como Usuario de Monitoreo de la obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Centros Poblados de Cargatambo y Alto Cargatambo del Distrito de Luyando-Provincia de Leoncio Prado-Departamento de Huánuco, con CUI N° 2517008.

**Artículo Cuarto.-NOTIFICAR** con la resolución a los interesados, y demás entes correspondientes de la Municipalidad Distrital de Luyando, asimismo, **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e informática la Publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Luyando (<http://www.muniluyando.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO  
NARANJILLO  
C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS  
ALCALDESA